

SECRETARÍA
GENERAL MUNICIPAL
2024

DIF

SISTEMA
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ALIMENTARIO: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL SISTEMA DIF HIDALGO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTR. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARTHA GABRIELA GARCIA GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF; Y A QUIENES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, y por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Que el fortalecimiento del Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el Artículo 2º. fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF y/o Municipios, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES:

I. “EL SISTEMA DIF HIDALGO” declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto No. 276 que



contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y su última reforma publicada el 16 de enero de 2024.

I.2.- Tiene por objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social, en corresponsabilidad con las instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general.

I.3.- El **MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN**, en su carácter de Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36^o fracciones I, XIII y XXII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4.- Es de su interés y asume el compromiso que las personas servidoras públicas adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo cumplan con lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, siendo este un elemento de la política de integridad de los entes públicos de la Administración Pública Estatal para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro y que tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, así como el que se ajusten a las Reglas de Integridad, que son las acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas en situaciones específicas, absteniéndose de participar en estas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública, por lo que las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, deberán conducir su actuación con transparencia, honradez, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Así mismo, es su voluntad dar cumplimiento al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, el cual tiene como objetivo, regular la conducta, el compromiso y la actitud que las y los servidores públicos del Organismo deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y apegado a los valores como Cooperación, Entorno cultural y ecológico, Equidad de género, Igualdad y no discriminación, Interés público, Liderazgo, Respeto y Respeto a los derechos humanos.

I.5.- Señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar Carlos Martínez Balmori No.100, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL DIF MUNICIPAL" declara que:



II.1.- Es un **Organismo Público Descentralizado** de la Administración Pública del municipio de **TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el **Decreto Número PMTAH/01/2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 4 de julio de 2016.**

II.2.- Tiene como objeto promover el bienestar social y prestar al efecto **servicios de asistencia social** con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, así como el propio municipio.

II.3.- La **MTRA. MARTHA GABRIELA GARCIA GUERRERO** en su calidad de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de **TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, está facultada para celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno del Decreto de fecha 25 de agosto de 2020 y con su nombramiento de fecha 8 de septiembre de 2023 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato dicha facultad no le ha sido revocada o restringida de manera alguna por su representado.



II.4.- Conoce y acepta cumplir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, así como sus Reglas de Integridad y valores, y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con dicha normatividad.

II.5.- Señala como domicilio legal, el ubicado en **Plaza del Nacionalismo S/N Colonia Centro, Tula de Allende, Hidalgo.**



III "LAS PARTES" declaran que:

Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**EL SISTEMA DIF HIDALGO**” y “**EL DIF MUNICIPAL**” para coordinar la operación del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS** en adelante denominado “**EL PROYECTO**”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ejecución de acciones preventivas, formativas y de atención en el municipio de **TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivo General de la EIASADC 2024

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

Objetivos Generales

Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas, fomento a la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado e higiene.

Objetivos Específicos

- a) Entregar dotaciones alimentarias con calidad nutricia de acuerdo a los requerimientos de cada segmento de la población objetivo; y
- b) Otorgar orientación alimentaria.

TERCERA. - APLICACIÓN DE EL PROYECTO

“**EL DIF MUNICIPAL**”, se compromete a aplicar conjuntamente con “**EL SISTEMA DIF HIDALGO**” el programa de los ejes estratégicos antes señalados, correspondientes a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo que se entrega a la población **mujeres embarazadas o lactantes** beneficiarias, consiste en una dotación alimentaria mensual, conformada por al menos 12 insumos con calidad nutricia que forman parte de la cultura alimentaria, avalada por el SNDIF y Orientación y Educación Alimentaria.

La dotación alimentaria se entregará mensualmente de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2024 integrada:

I. Alimentos básicos

- a) Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética
- b) Dos alimentos que sean fuente de calcio en caso de ser leche considerar el cambio en el tipo de leche excepcionalmente para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia con sobrepeso u obesidad.
- c) Dos a tres variedades de leguminosas.
- d) Uno a dos alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- e) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate, etc.)

II. Alimentos complementarios

- a) Verdura (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote) y
- b) Fruta fresca.

El apoyo que se otorga a la población de **niños y niñas de 6 a 24 meses de edad**, consiste en una dotación alimentaria mensual, conformada por 7 insumos con calidad nutricia que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, la cual se entregará de abril a noviembre, deberá estar integrada por:

I. Alimentos básicos

- a) De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).
- b) Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).
- c) Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los 8 meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

II. Alimentos complementarios

- a) Fruta fresca.
- b) Verdura (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).
- c) Alimento terapéutico listo para consumo (ATLC): o Para coadyuvar en la atención de Desnutrición Aguda Infantil (DAI) podrá entregarse dentro de la dotación ATLC cuando exista un diagnóstico por parte de personal de Secretaría de Salud y prescripción médica indicando la cantidad necesaria de ATLC. Asimismo, deberá mantenerse un monitoreo por parte del SEDIFH/SMDIF y Secretaría de Salud hasta completar el esquema de tratamiento.

QUINTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El origen de los recursos con los que opera **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio es de naturaleza federal y provienen del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"EL SISTEMA DIF HIDALGO"** por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF HIDALGO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL SISTEMA DIF HIDALGO"**, se compromete a:

- I. Elaborar Reglas de Operación del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS;**
- II. Establecer Convenios de Colaboración entre **"EL SISTEMA DIF HIDALGO"** y **"EL DIF MUNICIPAL"**, con objeto de que el **SISTEMA MUNICIPAL DIF** opere el proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS** en su demarcación;
- III. Administrar, ejercer y aplicar los recursos federales y estatales en apego a la Ley de Coordinación Fiscal conforme a cada una de las estrategias derivadas del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS;**

- IV. Convocar a reuniones de trabajo a personal de los **SISTEMAS MUNICIPAL DIF** a fin de capacitarlos sobre la operatividad del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**;
- V. Promover la vinculación con el **SISTEMA MUNICIPAL DIF, SSH, SEPH y Comités Comunitarios de Participación Social (CCPS)** integrados por padres de familia;
- VI. Determinar la composición de los menús para el proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**, en apego a los Criterios de Calidad Nutricia de la EIASADC 2024.
- VII. Aplicar a padres, madres o tutores de niñas y niños, la “Escala Mexicana y de Seguridad Alimentaria” (EMSA) para la selección de beneficiarios; y
- VIII. Elaborar los instrumentos para la planeación, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS** a los **SISTEMAS MUNICIPALES DIF** beneficiados, que permitan eficientar la operatividad conforme a Reglas de Operación **VIGENTES**.
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad nutricia establecidas por este SEDIF;

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL DIF MUNICIPAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**EL DIF MUNICIPAL**”, se compromete a:

- I. Nombrar persona responsable encargada de realizar acciones inherentes al Proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**;
- II. Asistir a reunión de trabajo convocada por “**EL SISTEMA DIF HIDALGO**”, en la que se dará a conocer la operatividad del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**;
- III. Aplicar a padres, madres o personas que ejerzan la tutela de niñas y niños, la “Escala Mexicana y de Seguridad Alimentaria (EMSA), para la selección de personas beneficiarias y
- IV. Dar a conocer los resultados de la EMSA a “**EL SISTEMA DIF HIDALGO**”
- V. Recibe y analiza la propuesta de Cédula de Focalización e informa las modificaciones a “**EL SISTEMA DIF HIDALGO**”;
- VI. Operar el proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS** en su municipio, en cumplimiento a Reglas de Operación **VIGENTES**;

Jalg

[Handwritten mark]

- VII. Tener totalmente integrados los expedientes de niñas, niños y madres del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**, a más tardar la primera semana del mes de abril de acuerdo a los criterios de elegibilidad estipulados en las Reglas de Operación **VIGENTES**, mismos que quedarán bajo resguardo del **SISTEMA MUNICIPAL DIF**, con objeto de solventar las visitas de seguimiento y evaluación que realiza el **SISTEMA NACIONAL DIF** y **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”**;
- VIII. Integrar padrón de personas beneficiarias del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS** en el SIEB; así como recabar altas y bajas de personas beneficiarias, con el propósito de informar oportunamente a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”**; y mantener actualizado el padrón
- IX. Realizar Depósito bancario mensual de la cuota de recuperación a la cuenta del **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”**; correspondiente al proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**;
- X. Verificar que el transporte cumpla con los estándares de higiene, para que los insumos alimentarios sean transportados con seguridad y lleguen en óptimas condiciones a los espacios destinados para su almacenaje en el municipio;
- XI. Presentar copia del depósito en el almacén regional en el momento de retirar el producto;
- XII. Realizar el retiro de los insumos alimentarios en el almacén regional que le corresponda conforme al calendario;
- XIII. Verificar en el momento de la recepción, que el producto esté completo y en buen estado;
- XIV. Una vez recibido el producto a satisfacción, deberá sellar y firmar la orden de salida;
- XV. Contar con un almacén ventilado, seguro y en buenas condiciones para resguardar el producto en tanto se distribuye a beneficiarios, el cual deberá cumplir con los establecido en el Manual de buenas prácticas de higiene, manejo, transporte y almacenamiento de productos alimenticios;
- XVI. Informar a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** sobre cualquier anomalía o incidencia suscitada del Proyecto Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días;
- XVII. Aplicar acciones de OEA, a niñas, niños o madres, conforme a la capacitación recibida a través de las personas responsables del proyecto;

- XVIII. Entregar en tiempo y forma en “EL SISTEMA DIF HIDALGO”, los formatos que contienen información solicitada y que se encuentran en los anexos de las presentes reglas de operación;
- XIX. Establecer coordinación con el Sector Salud del municipio, padres de familia y personas que ejerzan la tutoría “EL SISTEMA DIF HIDALGO”, para realizar acciones de vigilancia nutricional;
- XX. Tramitar en caso de contingencia sanitaria, los sellos pertinentes, con la finalidad de entregar los formatos solicitados, debidamente requisitados.



OCTAVA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

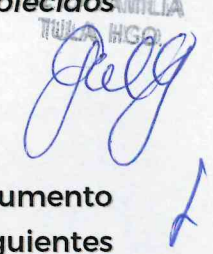
“**LAS PARTES**” se comprometen a difundir las Reglas de Operación del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**, que forman parte de la EIASADC 2024 las cuales serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y difundidas a través del portal del Gobierno del Estado.

Los apoyos proporcionados por el proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS** serán etiquetados con los logotipos del Escudo Nacional, Gobierno de México, Secretaría de Salud, SNDIF y del Sistema DIF Hidalgo, de acuerdo al decreto Presupuesto de Egresos de la Federación, Artículo 28° incluyendo la leyenda: *“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos a los de Asistencia Social”*.



NOVENA. - REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:



- a) Por “**EL SISTEMA DIF HIDALGO**”: La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.
- b) Por “**EL DIF MUNICIPAL**”: La persona que funge como Directora del Sistema Municipal DIF de **TULA DE ALLENDE, HIDALGO**.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.



El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública como Órgano Federal Fiscalizador y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del año 2024, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

"EL SISTEMA DIF HIDALGO" a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario establece los criterios de selección para la adquisición de los insumos destinados para los programas alimentarios y desarrollo comunitario. Para ello se consideran los criterios de calidad nutricia para la conformación de los apoyos alimentarios, los establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

Se elaboran especificaciones Técnicas de Calidad de todos los insumos alimentarios, en las cuales se describen con detalle todas las características que deben de tener los insumos alimentarios (determinaciones microbiológicas, sensoriales, fisicoquímicas y nutrimentales), así como parámetros de contaminantes, aditivos, vida de anaquel, envase y normas de referencia.

Se solicita que el proveedor realice de manera semestral certificados de calidad o análisis bromatológicos post licitación a más tardar en el mes de marzo y en el mes de julio, realizando análisis bromatológicos de seguimiento expedidos por la EMA.

DÉCIMA SEXTA. - MECÁNICA DE OPERACIÓN

Se lleva a cabo el siguiente proceso con el objeto de dar cumplimiento a la operatividad del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS:**

- I. **SISTEMA NACIONAL DIF** emite Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC);





- II. **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** recibe Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y adapta a necesidades del Estado de Hidalgo;
- III. **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** elabora Reglas de Operación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- IV. **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** entrega Reglas de Operación **VIGENTES** del Ejercicio Fiscal y capacita al **SISTEMA MUNICIPAL DIF** respecto a la operatividad del proyecto;
- V. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** aplica EMSA a posibles candidatos;
- VI. Las personas beneficiarias proporcionan datos para llenado de EMSA;
- VII. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** presenta a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** resultados de la EMSA;
- VIII. **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** con base a los resultados de la EMSA da a conocer personas con inseguridad alimentaria, los cuales serán beneficiarios e informa al **SISTEMA MUNICIPAL DIF** ;
- IX. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** solicita documentos para expedientes de personas beneficiarias de acuerdo a Reglas de Operación **VIGENTES**;
- X. Personas beneficiarias entregan documentación al **SISTEMA MUNICIPAL DIF**;
- XI. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** recibe documentación y captura información en SIEB, para conformar padrón de personas beneficiarias y ser validado por **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”**;
- XII. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** integra Comités Comunitarios de Participación Social;
- XIII. Personas beneficiarias realizan pago de cuota de recuperación de dotación al CCPS;
- XIV. CCPS recibe cuota y entrega al **SISTEMA MUNICIPAL DIF**;
- XV. **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** elabora y entrega a **SISTEMA MUNICIPAL DIF** calendario de retiro de dotaciones alimentarias;
- XVI. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** recibe calendario y retira dotaciones alimentarias en almacén;
- XVII. **SISTEMA MUNICIPAL DIF** entrega en coordinación con los CCPS dotaciones mensuales a personas beneficiarias;
- XVIII. Personas beneficiarias reciben dotación alimentaria; y
- XIX. prepara alimentos y consume en su hogar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Los mecanismos de corresponsabilidad se realizan a través de:

A. Instancia Normativa Federal

Es Instancia Normativa el SNDIF, que proporciona los lineamientos (EIASADC) para la operación del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**

B. Instancia Normativa Estatal

- a) Gobierno del Estado de Hidalgo, proporciona presupuesto para gasto del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**;

b) **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”** a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y mediante el proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**.

C. Instancia Ejecutora

a) **“EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”** como instancia ejecutora del proyecto **ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación **VIGENTES**.



DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE RECUPERACIÓN ENTRE “EL SISTEMA DIF HIDALGO”, SISTEMAS MUNICIPALES DIF Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los **“SISTEMAS MUNICIPALES DIF”** pagarán a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO”**, como mecanismo de recuperación señalado en el Acuerdo Número 51 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, alcance 12 del 29 de diciembre de 2023.

A. Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia para Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia

Se aportará al **SISTEMA MUNICIPAL DIF \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, como mecanismo de recuperación en fortalecimiento de la corresponsabilidad social. Por cada dotación alimentaria otorgada, el **SISTEMA MUNICIPAL DIF** pagará a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO” \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por dotación.

B. Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia para Niñas y Niños de 6 a 12 meses de edad

Se aportará al **SISTEMA MUNICIPAL DIF \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, como mecanismo de recuperación en fortalecimiento de la corresponsabilidad social. Por cada dotación alimentaria otorgada, el **SISTEMA MUNICIPAL DIF** pagará a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO” \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** por dotación.

C. Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia para Niñas y Niños de 12 meses a 2 años de edad

Se aportará al **SISTEMA MUNICIPAL DIF \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, como mecanismo de recuperación en fortalecimiento de la corresponsabilidad social. Por cada dotación alimentaria otorgada, el **SISTEMA MUNICIPAL DIF** pagará a **“EL SISTEMA DIF HIDALGO” \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por dotación.

NOTA ACLARATORIA: Los \$2.00 pesos restantes serán para el retiro en almacén y traslado al municipio de las dotaciones, como mecanismos de recuperación en fortalecimiento de la corresponsabilidad social.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del presente Convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del proyecto.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD

"LAS PARTES", convienen que cada una de ellas cubrirá sus respectivos gastos, derivados de los compromisos asumidos en el texto del presente instrumento jurídico, así como se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente Convenio de Colaboración y los compromisos del mismo se derivan.

Asimismo, reconocen y aceptan que el presente Convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación o cualquier otro similar o afín entre **"LAS PARTES"**, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, incluyendo el cambio de autoridades municipales deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de **"DECLARACIONES"**. Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los **cinco días hábiles previos a la fecha del cambio**, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente Convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegar a suscitarse, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlas en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario, convienen en sujetarse a las disposiciones de legislación aplicable del Estado de Hidalgo, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio ya sea presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los **23 días del mes de febrero del año 2024**.

POR "EL SISTEMA DIF HIDALGO"

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN

**TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE HIDALGO**



POR "EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. MARTHA GABRIELA GARCIA GUERRER

**DIRECTORA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

TESTIGOS

**L.C. Y M.P.P. YOLANDA FERRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. ISRAEL SANCHEZ MAQUEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

**DR. MARCO ANTONIO LEÓN ZARAGOZA
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CUYO OBJETO SERÁ ESTABLECER LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS, FIRMADO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.